



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ADENDA No. 2

PLIEGO DE CONDICIONES

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE
MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DE LAS SEDES DE LA UNIDAD DE
SERVICIOS DE SALUD (UNISALUD) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA**

La Universidad Nacional de Colombia, informa a los proponentes interesados en participar en la “Invitación pública para contratar el servicio de dispensación de medicamentos para los usuarios de las sedes de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Nacional de Colombia, que mediante la presente adenda se modifica el pliego de condiciones, así:

1. SE MODIFICA EL NUMERAL 4.3.2.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

4.3.2.1 Requerimientos mínimos de Hardware

El proponente debe disponer mínimo de dos (2) computadores de escritorio por cada sede, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Componentes	Especificaciones mínimas
Cantidad	Mínimo dos (2) por cada sede propuesta
Procesador	Core 2 Dúo de 1,83 GHz Caché 2MB L2 y Bus Frontal de 800 MHz
Memoria	2 GB
Monitor	17
Tarjeta de Video	Integrada
Disco Duro	160 GB SATA
Sistema Operativo	Windows XP Professional
Mouse	Óptico Dos Botones con Scroll
Teclado	Español
Unidad Óptica	16X DVD+/-RW
Parlantes	Internos
Tarjeta de Red	Ethernet

2. SE MODIFICA EL NUMERAL 6.6.2. DEL PLIEGO DE CONDICIONES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

6.6.2. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS PENDIENTES

En caso de presentarse un faltante (medicamento o medicamentos pendientes), éste tendrá que ser suministrado a más tardar dentro de las setenta y dos (72) horas, siguientes a la presentación de la fórmula, en primera instancia en el domicilio acordado dentro del perímetro urbano con el usuario. Las dificultades que se presentaren en la dispensación oportuna de los medicamentos faltantes, deberán ser informadas el mismo día a la interventoría del contrato de la respectiva Sede.

Cuando se trate de medicamentos de primera línea: ANTIBIÓTICOS, ANALGÉSICOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIHIPERTENSIVOS, pendientes de entregar, los mismos deberán entregarse a domicilio en la dirección suministrada por el usuario en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas.

Es responsabilidad del operador logístico, cumplir con los tiempos de entrega para los medicamentos pendientes, generando un informe diario, en el formato preestablecido, por cada uno de los puntos de atención.

El Contratista presentará semanalmente al Interventor del Contrato, un informe consolidado de los medicamentos pendientes de entregar, con la siguiente información:

- Fecha de la generación del pendiente
- Causas de la no entrega
- Fecha de entrega del medicamento pendiente.
- Nombre completo y claro del usuario
- Firma, identificación y número telefónico del responsable del recibido del pendiente.
- Plan de mejoramiento con indicador.

Los soportes documentales que justifiquen técnicamente la generación de los medicamentos pendientes, deberá adjuntarse con el paquete general de la presentación de la cuenta, previo visado con fecha correlacionada con el periodo de tiempo de la generación del pendiente, del Director (a) de la respectiva Sede ó a quien él o ella designen.

En caso de que el usuario decida no hacer uso del servicio de entrega a domicilio (servicio que debe ser ofrecido en primera instancia y que debe registrarse) y sea el mismo usuario quien decida acercarse directamente a reclamar el pendiente al punto de dispensación, se deberá cumplir con la entrega dentro del plazo definido, esto es, máximo en veinticuatro (24) horas. Se deberá establecer un sello de control, que se estampará en la parte posterior de la fórmula en la que conste el pendiente, con el objeto de determinar la oportunidad (fecha) en la que el usuario se acerca a reclamar el medicamento pendiente por entregar.

La facturación de los medicamentos deberá hacerse en la fecha que se entregan efectivamente para lo cual se deben implementar los procedimientos y controles por parte del contratista.

3. SE MODIFICA EL NUMERAL 6.6.3. DEL PLIEGO DE CONDICIONES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

6.6.3. DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DE UNISALUD.

Los medicamentos aprobados por el Comité Técnico Científico de UNISALUD, los cuales no hacen parte del listado básico de medicamentos de la institución, tendrán un plazo para ser entregados de máximo 72 horas a partir de la presentación de la orden médica en el punto de dispensación. El CTC informará de manera semanal y oportuna los medicamentos aprobados por mismo, mediante listado que relaciona: Nombre e identificación del usuario, medicamento aprobado, presentación y régimen de dosificación y tiempo de aprobación.

Cuando se trate de medicamentos que requieran importación o algún trámite especial para su compra, el Operador pactará con el interventor del contrato el tiempo de entrega cada vez que surja un requerimiento de este tipo.

4. SE MODIFICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL ANEXO NO. 7 – MINUTA DEL CONTRATO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.674.520.138), suma que la UNIVERSIDAD - UNISALUD pagará contra presentación mensual de facturas que el CONTRATISTA hará en la forma indicada en el Capítulo VI del Pliego de Condiciones, expedición de constancia de cumplimiento expedida por el INTERVENTOR, y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

Parágrafo I. La UNIVERSIDAD – UNISALUD pagará el setenta por ciento (70%) del valor total de la facturación mensual radicada oportunamente por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles a su radicación. El saldo, esto es el treinta por ciento (30%), se pagará una vez se surta el trámite de glosas definido en el presente contrato y en caso que la glosa sea superior al treinta por ciento (30%) del valor total de la facturación mensual, el excedente se descontará del valor de la siguiente facturación.

El procedimiento para las glosas será el siguiente: Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la facturación se le comunicará al CONTRATISTA las glosas encontradas, para que dé respuesta a las mismas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. UNISALUD dentro de los diez (10) días hábiles siguientes decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las declara definitivas. Los valores por las glosas levantadas, serán cancelados por UNISALUD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, hecho que será informado al CONTRATISTA.

Parágrafo II. El CONTRATISTA otorgará a la UNIVERSIDAD - UNISALUD un descuento especial del _____ POR CIENTO (___%) por pago dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de radicación de las facturas, con el cumplimiento de requisitos legales y documentos soporte de las mismas, aplicado al valor cobrado por la Intermediación.

Parágrafo III. El CONTRATISTA entregará a la UNIVERSIDAD - UNISALUD, en medio digital, una relación consolidada semanal de los medicamentos entregados con su correspondiente código (POS), cantidad, valor unitario y valor total, la cual debe ser concordante con las fórmulas médicas generadas por UNISALUD y entregadas a los usuarios. La relación deberá indicar la fecha de la fórmula, el nombre del usuario, número de documento de identificación, nombre del medicamento, cantidad entregada, valor unitario de los medicamentos entregados.

5. SE MODIFICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL ANEXO NO. 7 – MINUTA DEL CONTRATO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INCLUSIÓN DE NUEVOS MEDICAMENTOS NEGOCIADOS Y FIJACIÓN DE PRECIOS: En caso que se requiera adicionar nuevos medicamentos negociados, la UNIVERSIDAD – UNISALUD, se reserva el derecho de efectuar acuerdos directamente con los laboratorios farmacéuticos e informará por escritos estas novedades al CONTRATISTA. De igual forma podrá negociar directamente con el CONTRATISTA la inclusión de nuevos medicamentos, previa concertación de los precios, acuerdo que constará por escrito, requisito necesario para la posterior dispensación. Los precios de estos medicamentos en ningún caso podrán ser iguales ó superiores a los precios registrados en la Guía de Precios Encuestados del PLM, Farmaprecios, el precio deberá ser siempre inferior.

Parágrafo. Se fija como plazo máximo para la entrega de los medicamentos de que trata la Cláusula Décima Tercera, ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la UNIVERSIDAD – UNISALUD, de la inclusión de los mismos.

**LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE NO SE MODIFICAN
PERMANECEN VIGENTES**